

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, noviembre nueve (9) de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **ORDENA EMPLAZAMIENTO**. (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00055-00

RADICACIÓN FGN: 13672 E.D. - Fiscalía 9 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADAS: LEYDA FLORIAN BERRUECOS C.C. No. 51.799.117 de Bogotá D.C y KATIA PAOLA HERNÁNDEZ VEGA C.C. No. 49.721.941 de Valledupar, Cesar y su esposo WALTER ARIAS FERNÁNDEZ C.C. No. 77.095.599 de Valledupar, Cesar.

BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLES identificados con el Folio de Matrícula No. 190-64800 ubicado en la calle 5E No. 44-34 Urbanización LA NEVADA, Valledupar Cesar, identificado con el Folio de Matrícula No. 190-145674 ubicado según folio de matrícula sin Dirección y según la FGN ubicado Manzana 58 Casa 6 C Barrio María Valeria II, Valledupar Cesar.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, al revisar la actuación, se observa que sólo se logró notificar personalmente el auto que **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹ al señor **WALTER ARIAS FERNÁNDEZ**² y a la señora **KATIA PAOLA HERNÁNDEZ VEGA**³ y que vencidos los cinco (5) días contados a partir del recibo de las citaciones, se notificó por **ESTADO**⁴ al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ** Procurador 90 Judicial Penal II, al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y a la Dra. **MERLEY LAISECA UREÑA** Fiscal 9 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

De manera supletoria y con el objeto de notificar a la afectada **LEYDA FLORIAN BERRUECOS**, se ordenó **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE** donde se encuentra el bien, **COMISIONANDO**⁵ al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR - REPARTO**, el cual fue reiterado⁶ mediante **DESPACHO COMISORIO No. 00005W**⁷ de junio 18 de 2018, quien en últimas se excusó por su imposibilidad para fijar el **AVISO** con noticia suficiente tal como da cuenta la constancia secretarial rubricada por la Auxiliar Judicial Grado II de este Despacho, como consta a folio 124⁸ del cuaderno número 1 del juzgado, y del **oficio No. 2254** rubricado por el Dr. **MIGUEL ÁNGEL URIBE BECERRA** Secretario del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar, mediante el cual devolvió los despachos comisorios Nos. **05**, **06** y **07**, así mismo

¹ Auto de septiembre 22 de 2017 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 3

² A folio 80 del Cuaderno del Juzgado Número 1, aparece **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al afectado **WALTER ARIAS FERNÁNDEZ** a las 9:30 horas del 10 de noviembre de 2017.

³ A folio 81 del Cuaderno del Juzgado Número 1, aparece **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la afectada **KATIA PAOLA HERNÁNDEZ VEGA** a las 9:30 horas del 10 de noviembre de 2017.

⁴ A Folio 14 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, consta que se fijó **ESTADO No. 77** a las 08:00 horas del 13 de octubre de 2017.

⁵ A Folio 84 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, consta auto del 24 de noviembre de 2017 mediante el cual ordenó **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE**, comisionando para tal efecto al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEDUPAR - REPARTO**.

⁶ A Folio 113 del Cuaderno Número 1 del Juzgado.

⁷ A Folio 120 del Cuaderno Número 1 del Juzgado.

⁸ A Folio 124 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, aparece Constancia Telefónica rubricada por la Auxiliar Judicial Grado II que textualmente expresa: "siendo las 9:40 horas del 12 de julio de la presente anualidad, recibí llamada (...), en la cual es Dr. **MIGUEL URIBE** Secretario del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Valledupar, Cesar, me informa que los diferentes despachos comisorios que les remitimos para la fijación del Aviso en los distintos bienes inmuebles que son objeto de extinción de dominio por este juzgado, serán devueltos sin realizarse, debido a que los inmuebles se encuentran en barrios muy peligrosos de la ciudad de Valledupar y que por más que se solicite acompañamiento de la Policía Nacional, el citador de ese Juzgado teme por su vida, ya que sería el, el que se vería expuesto al fijarlos en los inmuebles, por lo que manifestó que se dejaran las constancias correspondientes".

la constancia suscrita por el funcionario **NELSON FRANCISCO VÁSQUEZ RUEDA** notificador⁹ del juzgado comisionado.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, considera razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por lo que dispone:

Efectuar **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de comparecer a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no presentarse al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso, respecto de los bienes inmuebles:

1. Folio de matrícula **190-64800** ubicado en la Calle 5E No. 44 – 34 Urbanización La Nevada de la ciudad de **VALLEDUPAR**, departamento del **CESAR**, en el que aparece como titular de derechos la ciudadana **LEYDA FLORIAN BERRUECOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.799.117 expedida en Bogotá D.C.
2. Folio de matrícula **190-145674** (según folio de matrícula sin dirección) y (según la dirección identificada por la FGN en la fase inicial) Manzana 58 Casa 6 C del Barrio María Valeria II, de la ciudad de **VALLEDUPAR**, departamento del **CESAR**, en el que aparecen como titular de derechos los ciudadanos **KATIA PAOLA HERNÁNDEZ VEGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.721.941 y **WALTER ARIAS FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.095.599 de la ciudad de **VALLEDUPAR**, departamento **CESAR**.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama 2018.

⁹ A Folio 126 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, aparece Constancia de junio 29 de 2018 rubricada por **NELSON FRANCISCO VÁSQUEZ RUEDA** notificador del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar que textualmente expresa: “*deja constancia que no se pudo llevar a cabo lo comisionado en el (los) Despacho (s) Comisorio (s) No. 05, 06 y 07 de 2018, por parte del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cúcuta- Norte de Santander, a efectos de fijar aviso y documentarse fotográficamente, dejando la respectiva constancia en los inmuebles objeto de extinción del dominio, toda vez que los sectores donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de diligencia, son de alta peligrosidad y si bien al momento de la diligencia se puede contar con el acompañamiento de la policía; el suscrito declara que teme por integridad personal posteriormente al cumplimiento de lo encomendado, producto de las retaliaciones que puedan tomar las personas afectadas, más aun que desempeño diariamente las funciones propias del cargo de notificador en toda la ciudad*”.